



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS COMUNIDADES DE MADRID, CASTILLA LA MANCHA Y CASTILLA-LEÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500668

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico.

El servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología concertada deberá prestarse necesariamente desde un centro situado en la ciudad de Madrid, desde donde se dará asistencia a la población protegida de MC MUTUAL de las Comunidades de Madrid, Castilla la Mancha y Castilla León y su área de influencia, entendiéndose como tal otras Comunidades / Provincias limítrofes.

El centro de referencia de MC MUTUAL en dicho ámbito geográfico será el ubicado en Madrid, Calle Rodríguez San Pedro, núm. 4-6.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1.- Especialidades

Durante la vigencia contractual, el/los centro/s ofertado/s deberá/n contar con la/s acreditación/es y autorización/es sanitaria/s autonómica/s para el tratamiento de las siguientes especialidades:

- U.1 Medicina general/ de familia
- U.2 Enfermería

- U.6 Alergología
- U.7 Cardiología
- U.13 Medicina interna
- U.16 Neumología
- U.17 Neurología
- U.18 Neurofisiología
- U.26 Ginecología
- U.35 Anestesia y Reanimación.
- U.36 Tratamiento del dolor
- U.37 Medicina intensiva
- U.39 Angiología y Cirugía Vascular
- U.41 Hemodinámica
- U.42 Cirugía torácica.
- U.43 Cirugía general y digestivo.
- U.46 Cirugía plástica reparadora.
- U.49 Neurocirugía.
- U.50. Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología.
- U.53 Urología
- U.73 Análisis clínicos
- U.77 Anatomía patológica.
- U.88 Radiodiagnóstico.

2.2.- Alcance y descripción del servicio. La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

1. Asistencia de Urgencia por recaída post quirúrgica
2. Intervenciones quirúrgicas
3. Circuito de ingreso y gestión de Intervenciones quirúrgicas
4. Pruebas diagnósticas
5. Ingresos y estancias hospitalarias.
6. Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).
7. Laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica

8. Servicio de farmacia.
9. Interconsulta/Consultas externas pre y post quirúrgica para pacientes intervenidos en el centro adjudicatario (Especialistas)
10. Tratamiento del dolor

AVISO IMPORTANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del “Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, que regula la “prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las MATEPSS”, la prestación de los tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos con medios personales propios de las mutuas en centros hospitalarios privados concertados sólo pueden ser autorizados, con carácter excepcional, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, cuando razones de especialidad, volumen de gestión u otras circunstancias concurrentes, suficientemente acreditadas y lo hagan aconsejable, y los centros hospitalarios se hallen debidamente autorizados.

*Asimismo, la solicitud por la Mutua de dicha autorización debe especificar e identificar los medios personales propios de la mutua que van a llevar a cabo los tratamientos, **sin que dichos profesionales puedan prestar ningún otro servicio en la instalación sanitaria concertada, ni atender a pacientes distintos de los protegidos por la mutua solicitante.** Tales profesionales, así como los miembros de la junta directiva, el director gerente, cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la mutua **no podrán tener participación alguna, directa o indirecta, en la propiedad o gestión de las instalaciones concertadas, ya sea a título individual o societario.***

*Con tal motivo, al tratarse de un **requisito de ejecución**, el licitador que haya resultado **adjudicatario deberá acreditar de forma expresa y por escrito, mediante la declaración responsable del licitador en la cumplimentación del FORMULARIO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ART. 15 DEL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, antes de formalizarse el concierto, que ninguno de los profesionales de la Mutua que van a llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas y/o postquirúrgicas, prestan ningún otro servicio en la instalación sanitaria ofrecida en su proposición, ni tendrán autorizada la***

atención de pacientes distintos de los protegidos por la mutua solicitante, ni tienen participación alguna, directa o indirecta, en la propiedad o gestión de las instalaciones concertadas, ya sea a título individual o societario.

Para poder acreditarlo, la Mutua le informará con anterioridad o simultáneamente a requerir la acreditación de dichas circunstancias, de la identidad de dichos profesionales. Y, en todo caso, las tarifas a aplicar por el adjudicatario no incluirán el coste de la aportación de medios personales efectuada por la Mutua.

1. Asistencia de Urgencia por recaída post quirúrgica

El adjudicatario deberá acreditar la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para atender cualquier trastorno, complicación o incidencia de carácter urgente que pueda presentarse tras una intervención quirúrgica en los pacientes ya intervenidos en el centro.

Dando cobertura a las siguientes disciplinas médicas:

- Medicina general/de familia

El servicio de urgencias deberá estar abierto al público todos los días del año, 24 horas al día, incluso festivos.

Tras completar el correspondiente proceso de admisión, se efectuarán las asistencias sanitarias que sean oportunas. En caso de ser necesario, el facultativo del servicio de urgencias, contactará con el médico traumatólogo de MC MUTUAL que esté de guardia localizable para la valoración de estos casos.

2. Intervenciones quirúrgicas

Intervenciones quirúrgicas llevadas a cabo por facultativos de MC MUTUAL:

El Centro deberá facilitar la infraestructura necesaria para la realización de intervenciones de cirugía ortopédica, por parte de cirujanos traumatólogos de MC MUTUAL. Para ello, pondrá a

disposición de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, DOS (2) quirófanos. De lunes a viernes, disponibles y utilizables en horario de mañana de 8:00 h a 15:00 h. que puedan ser utilizados de manera simultánea o sucesiva, para facilitar la máxima eficiencia de la jornada quirúrgica.

La empresa adjudicataria permitirá a los profesionales sanitarios de MC MUTUAL, que cuenten con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión, aplicar y realizar tratamientos quirúrgicos y postquirúrgicos en las instalaciones y con el soporte del centro hospitalario.

No se derivarán honorarios profesionales de cirugía y ayudantía en los casos que las intervenciones quirúrgicas se realicen por parte del equipo médico de MC MUTUAL.

Para la realización de cirugías con medios propios, MC MUTUAL será responsable del suministro del material artroscópico como son; terminales, fresas y vaporizadores. En el supuesto que no pueda garantizar su disponibilidad y siempre previa programación, el adjudicatario asumirá el suministro de dichos elementos, debiendo facturarlos sin aplicación de recargo alguno por intermediación, gestión de cobro o facturación de la misma. Para su abono deberá presentarse copia de la factura, albarán o documentación de pago de dicho material, que incluya los importes correspondientes de la casa comercial/distribuidor de material de manera detallada.

Quedando así, asegurada la compatibilidad de todos los materiales y medios usados.

En ningún caso podrán utilizarse materiales reciclados ni de segundo uso.

El adjudicatario garantizará, tanto el bloque quirúrgico con su equipo completo y material quirúrgico, como todas las instalaciones y servicios de la clínica (hospitalización, esterilización, radiología, farmacia, servicios médicos de soporte, laboratorio, anestesia y reanimación, personal de enfermería y auxiliar, personal administrativo, etc.) y será responsabilidad del adjudicatario la inmediata limpieza y esterilización de los quirófanos para su uso sucesivo inmediato.

Intervenciones quirúrgicas llevadas a cabo por profesionales adscritos al centro:

El centro adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de los especialistas de otras áreas quirúrgicas (especificados en el punto 2.1) para la atención de pacientes ingresados que, requieran procedimientos simultáneos o complementarios a las cirugías realizadas por facultativos de MC Mutual.

Tendrán la consideración de intervenciones quirúrgicas, tanto las de carácter menor, como las consideradas como mayores, todas ellas según la Clasificación Terminológica y Codificación de actos y técnicas médicas de la Organización Médica Colegial (OMC).

En cuanto a la realización de cirugías efectuadas por profesionales sanitarios del centro adjudicatario, se deberá remitir al centro de MC MUTUAL:

- Hoja de material implantado, en el caso se haya utilizado.
- Hoja operatoria donde se describa la técnica o procedimiento realizado con el código correspondiente al nomenclátor de OMC y el uso del material implantado.
- Informe de alta que especifique; diagnóstico, procedimientos, pruebas diagnósticas realizadas y fechas de ingreso/alta.
- Se deberá adjuntar a la historia clínica las imágenes diagnósticas pertinentes para verificar la correcta colocación del material implantado, en caso se haya utilizado.
- En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

Las intervenciones quirúrgicas que no sean realizadas por profesionales sanitarios de MC MUTUAL deberán quedar programadas y ejecutadas en un plazo **no superior a 7 días laborables** desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de MC MUTUAL.

3. Circuito Cirugía

El licitador deberá disponer de los medios necesarios y suficientes para la realización del circuito de Cirugía, conteniendo, como mínimo las siguientes actuaciones:

- Pre-operatorio y visita por anestesista previos a la intervención
- Preparación, intervención, despertar y readaptación al medio del paciente
- Alta hospitalaria
- Reingreso del paciente en caso de recaída y comunicación inmediata a MC MUTUAL de dicha situación

Los impresos afectos a la actividad objeto de este concierto llevarán identificación corporativa de MC MUTUAL.

En cualquier caso, el licitador deberá reportar información al centro de MC MUTUAL de referencia según el modelo acordado y a través de los medios establecidos a tal efecto.

4. Pruebas Diagnósticas

El centro deberá disponer de técnicas de diagnóstico por imagen digital que incluya Radiología Convencional, Ecografía, Resonancia Magnética Nuclear (RMN), Tomografía Axial Computarizada (TAC) y Electromiografía debidamente equipadas con medios técnicos y humanos.

El referido servicio solamente es de aplicación para pacientes ingresados por motivo quirúrgico cubierto por este concierto.

El proveedor dispondrá de la maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento digital de las imágenes radiográficas, su procesamiento, almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática (todo ello mediante sistema DICOM. Versión 3).

5. Ingresos y estancias hospitalarias

El centro deberá disponer para el ingreso de pacientes que lo pudieran requerir de un mínimo de 12 camas. El área de internamiento (ingresos y estancias hospitalarias) estará asistida por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliares. Al mismo tiempo, se efectuará un seguimiento de los pacientes ingresados realizados por médicos internistas con el objetivo de seguir la evolución del paciente, sin perjuicio de la asistencia prestada por los facultativos de MC MUTUAL.

El centro adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de profesionales sanitarios, bien de forma presencial o, a menos, en régimen de localización, para la atención de pacientes de la mutua en caso de complicaciones quirúrgicas.

6. Unidad de Cuidados Intensivos

El licitador deberá acreditar contar con una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para atender los posibles casos que pudieran requerir de este servicio, con sistemas de soporte vital avanzado, ofreciendo así un servicio integral de hospitalización y cuidados para aquellos pacientes que lo requieran.

La Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) estará asistida por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliares.

Al mismo tiempo, se efectuará un seguimiento de los pacientes ingresados realizados por médicos con el objetivo de seguir la evolución del paciente.

MC tendrá la potestad de pedir un ingreso programado en UCI cuando la complejidad de la cirugía o la comorbilidad del paciente lo requiera tras la intervención.

7. Laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica para la realización de pruebas y tratamientos.

- Test de antígenos COVID -19: Estas pruebas diagnósticas solo se realizarán a pacientes ingresados para tratamiento diagnóstico o terapéutico y previa autorización de MC Mutual o para la práctica de una intervención quirúrgica.

El análisis de la muestra se entregará a las 24 horas.

Los análisis de anatomía patológica objeto del contrato son para pacientes ingresados. Serán los siguientes:

- Biopsia simple
- Biopsia cutánea
- Estudio inmunohistoquímico

- Citología de líquidos (lavados, aspirados y raspados)

Los análisis clínicos objeto de la contratación que se realizarán, serán los siguientes:

- Análisis a pacientes Ingresados:

Comprende el proceso analítico de cualquiera de las muestras que por causa médica sean requeridas, tanto a nivel urgente como programado.

La respuesta en caso de solicitud urgente será inferior a 2 horas y en caso de solicitud programada será de 48 horas, con posibilidad de valoración de resultados parciales según se realicen.

- Análisis Estudio preoperatorio:

Comprende la realización de los análisis preoperatorios de acuerdo con los parámetros analíticos establecidos en el apartado "A" de esta cláusula.

Consideraciones

Para el cómputo de los tiempos de respuesta indicados se atenderá al momento de la extracción de las muestras.

A. Parámetros analíticos agrupados en perfiles por patologías:

Se agruparán los diferentes parámetros analíticos en perfiles por patologías, protocolizados de la siguiente forma:

PERFIL CONTROL INFECCIÓN

- Hemograma
- V.S.G.
- PCR

- Fe
- Ferritina

ANALITICA PERFIL BÁSICO

- Hemograma completo
- VSG
- Glucosa
- Creatinina
- GOT – GPT – Gamma GT
- Colesterol
- Colesterol HDL
- Triglicéridos
- Ácido úrico

ANALITICA PERFIL CARDIACO

- SGOT
- DHL
- VSG
- Glucosa
- Colesterol total y fracciones
- Triglicéridos
- CPK / CPKMB
- Troponina

PERFIL BÁSICO + DIABETES

- Perfil Básico
- Iones
- Hemoglobina glicosilada (Hba1c)

PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO

- Perfil Básico
- Hierro
- Transferrina
- Ferritina
- Índice Saturación Transferrina
- Vit B12
- Ac. Fólico

PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA

- Perfil básico
- Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Sodio, Potasio, Cloro, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales CALCIO)
- Urianálisis
- Hemograma
- V.S.G.

PERFIL BIOQUÍMICA

- Glucosa
- HB glicosilada
- Urea
- Creatinina
- GOT-GPT-Gamma GT
- Fosfatasa Alcalina
- Colesterol total y fracciones
- Triglicéridos
- Ác. Úrico
- Sodio
- Potasio
- Bilirrubina Total

- Bilirrubina Directa.

PERFIL HEMOSTASIA

- Hemograma
- Recuento plaquetario
- TTPA (Tiempo de tromboplastina parcial activado)
- TP (tiempo de protrombina)
- TT (tiempo trombina)
- Fibrinógeno

PERFIL LIPÍDICO

- Colesterol total y fracciones
- Triglicéridos
- Lípidos totales

PERFIL NEFROUROLÓGICO

- Urea
- Creatinina
- Hemograma
- Ácido úrico
- Sodio
- Potasio
- Cloro
- Calcio
- Fósforo

ANALITICA ESTUDIO PREOPERATORIO

- Hemograma completo
- Glucosa

- Creatinina
- Protrombina
- Cefalina
- AST- ALT-Gamma GT

ANALITICA PERFIL SEROLOGÍA

- AG HBS
- AC Anti – HBS
- AC Anti HBC
- AC Anti – VHC
- Serología VIH

ANALITICA ORINA

- Bilirrubina
- Densidad
- Glucosa
- Cuerpos cetónicos
- Leucocitos
- Nitritos, PH, proteínas
- Hematíes
- Urobilinógeno

8. Servicio de farmacia

El centro deberá disponer de un servicio de farmacia localizado en las mismas instalaciones que deberá proveer los medicamentos necesarios para atender a todas las áreas asistenciales del centro hospitalario.

9. Interconsulta/Consultas Externas (Especialistas)

El licitador deberá acreditar la capacidad técnica y humana para atender las consultas de tipo médico que la Mutua pueda solicitar. Las interconsultas serán para pacientes ingresados. Las Consultas externas serán para aquellos pacientes pre o post quirúrgicos que sean intervenidos en el centro adjudicatario.

Las especialidades médicas a cubrir por parte del licitador serán las que están especificadas en el apartado 2.1.

10. Tratamiento del dolor: El licitador debe tener todos los medios técnicos y humanos para poder ofrecer los siguientes tratamientos:

- Infiltraciones
- Bloqueos
- Control del dolor postoperatorio

Previa autorización de MC MUTUA, se deberá realizar un informe especificando el procedimiento realizado, así como la razón que motivó su ejecución. Los informes deberán estar en poder de MC MUTUAL en un plazo de 48 horas laborables desde su fecha de realización.

El referido servicio solamente es de aplicación para pacientes ingresados por motivo quirúrgico cubierto por este concierto.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MC MUTUAL considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de **“obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

2.2.1.- Personal necesario. Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer para la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada al menos del/ de los siguiente/s profesional/es:

- TRES (3) Médico/a Especialista en Medicina General/ de familia
- UN (1) Graduado Universitario en Enfermería.
- UN (1) Médico/a Especialista en Alergología.
- UN (1) Médico/a Especialista en Cardiología.
- TRES (3) Médico/a Especialista en Medicina Interna.
- UN (1) Médico/a Especialista en Neumología.
- UN (1) Médico/a Especialista en Neurología.
- UN (1) Médico/a Especialista en Neurofisiología.
- UN (1) Médico/a Especialista en Obstetricia y Ginecología
- UN (1) Médico/a Especialista en Anestesia y Reanimación.
- UN (1) Médico/a Especialista en Medicina Intensiva.
- UN (1) Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía Vascular.
- UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía Torácica.
- UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía general y Digestivo.
- UN (1) Médico/a Especialista en Cirugía Plástica reparadora
- UN (1) Médico/a Especialista en Neurocirugía.
- UN (1) Médico/a Especialista en Oftalmología.
- UN (1) Médico/a Especialista en Otorrinolaringología
- UN (1) Médico/a Especialista en Urología.
- UN (1) Médico/a Especialista en Análisis clínicos y/o Médico/a Especialista en Bioquímica Clínica y/o Médico/a Especialista en Hematología y Hemoterapia.
- UN (1) Médico/a Especialista en Anatomía Patológica.
- UN (1) Médico Especialista en Diagnóstico por Imagen.
- UN (1) Técnico en Imagen para el diagnóstico y Medicina Nuclear.

Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente. En el caso de los especialistas en Cirugía Plástica y reparadora, deberán acreditar experiencia

específica y competencia técnica en procedimientos de cobertura mediante colgajos e injertos microquirúrgicos.

Nota: En el caso de licitaciones por lotes, el licitador deberá asignar un profesional distinto para cada uno de ellos. El centro deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la disponibilidad de todos los profesionales indicados como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

2.2.2.- Comunicación de datos. Las atenciones médicas realizadas podrán ser supervisadas por los facultativos pertenecientes al mapa sanitario propio de MC MUTUAL, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

El adjudicatario deberá aportar de todo trabajador asistido por cuenta de MC MUTUAL, en un registro informático, información relacionada con la intervención quirúrgica realizada por los profesionales del centro adjudicatario, información del ingreso y todos los procedimientos realizados al paciente en el centro. Tal y como se describen en el punto 1 de la cláusula 2.2.

Así como los consentimientos informados que sean precisos y los protocolos que garanticen la seguridad, confidencialidad y el acceso legal a los datos de los pacientes.

Ante caso de reingreso y tras una intervención quirúrgica realizada por el personal sanitario del centro adjudicatario, el adjudicatario deberá remitir a la atención del servicio médico del centro de referencia de MC MUTUAL, según el

modelo, plazos y circuitos que se establezcan por ésta, la siguiente documentación:

- Informe de la asistencia médico-quirúrgica prestada junto con el correspondiente informe médico y la hoja operatoria.
- Informe de la visita de interconsulta y/o prueba solicitada.

La utilización de los servicios que seguidamente se indican, requerirá autorización expresa de un facultativo de MC MUTUAL:

- Intervenciones quirúrgicas y cirugía: La autorización se referirá a la intervención quirúrgica que no sean llevadas a cabo por personal de MC MUTUAL, en la mayoría de casos debidamente programada con anterioridad. Las intervenciones que tuvieran que realizarse de carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.
- Interconsulta/Consultas externas (Especialistas): La autorización se referirá solo a las consultas externas realizadas a pacientes pre y post quirúrgicos, que sean intervenidos en el centro adjudicatario. En estos casos deberán quedar debidamente programadas para la valoración por parte del facultativo de las especialidades médicas indicadas en el punto 2.1. Las interconsultas se realizarán a pacientes ingresados no precisarán de autorización por ser de carácter urgente.
- Otras pruebas Diagnósticas: solo se realizarán a pacientes ingresados para tratamiento diagnóstico o terapéutico y previa autorización de MC Mutual o para la práctica de una intervención quirúrgica.
- Tratamiento del dolor: Solo se realizará a pacientes ingresados, previa autorización de MC MUTUAL. Para dicha autorización se ha de presentar un informe médico donde se indique la patología del paciente y la razón de necesidad de este tratamiento.

- Laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica: La autorización se referirá a la solicitud por parte un facultativo de MC MUTUAL. Salvo los casos urgentes dentro del ingreso.
- Anatomía patológica: La autorización se referirá a la solicitud por parte un facultativo de MC MUTUAL.

El adjudicatario deberá disponer de una Historia Clínica informatizada para el registro de toda la actividad asistencial, así como un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MC MUTUAL.

Al finalizar la actuación médica, deberá realizarse un informe de la situación del paciente, que se remitirá a MC MUTUAL en las condiciones de común acuerdo pactadas, donde deberán constar los datos del paciente, como nombre, apellido, número de DNI, fecha del procedimiento o visita, así como el nombre, apellidos, número de colegiado y firma del profesional que emita el mismo.

En cualquier caso, **las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (Transport Layer Security), siendo ésta una “Obligación contractual esencial”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

Será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

2.2.3.- Tarifas de precios. El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas en su propuesta económica para cada uno de los actos médicos que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

2.2.4.- Pago. MC MUTUAL no abonará ninguna factura que incumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

2.3.- Instalaciones y medios materiales. No existirán impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

A tal efecto, la Mutua se reserva la facultad de exigir en el momento de la formalización contractual o en cualquier momento de vigencia del contrato, la acreditación documental de disponerse de la licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento donde se halle ubicado el centro o de la que acredite la comunicación previa sustitutiva, en caso de permitirlo la normativa aplicable, según la *clasificación del centro* en atención a las actividades realizadas en el mismo.

De dicho documento debe desprenderse la inexistencia, en la actualidad, de obstáculos físicos que impidan o dificulten que los usuarios del/del centro/s asistencial/es ofertado/s puedan llegar, acceder, moverse o desplazarse por dicho/s centro/s o por el edificio donde se halle/n ubicado/s o a una parte de los mismos. De no ser así, o de tener sospechas la Mutua de su existencia, podrá solicitarse por aquélla al licitador la acreditación documental de la inexistencia de dichas barreras arquitectónicas en la actualidad (con independencia de que en el momento del otorgamiento de la licencia de apertura del/del centro/s no fuera exigible su eliminación). A tal efecto, deberá/n aportarse informe/s de profesionales en tal sentido (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o profesional análogo).

Todas las instalaciones estarán dotadas de un sistema de aire acondicionado y calefacción, debiendo estar dotado el centro ofrecido de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma donde se halle ubicado en relación con la existencia de:

- Una zona de recepción/admisión y sala de espera.
- Área administrativa.
- Ingresos y estancias hospitalarias: El licitador deberá disponer de un área propia de hospitalización con habitaciones individuales equipadas con cama para acompañante ubicada en el mismo centro para el internamiento de los pacientes, garantizando las prestaciones propias de dicho servicio.
- Unidad de Cuidados Intensivos (UCI): El centro deberá contar con una Unidad de Cuidados Intensivos debidamente equipada para el tratamiento de los casos que lo requieran.
- Intervenciones quirúrgicas: El centro deberá contar con instalaciones destinadas a la actividad quirúrgica mayor y con el equipamiento adecuado para la misma y como mínimo las siguientes:
 - Armario cerrado con llave con acceso restringido al personal de MC MUTUAL, situado en la zona quirúrgica o sus proximidades, para el depósito del material propio de la mutua.
 - Un mínimo de SEIS (6) taquillas para el personal designado por MC MUTUAL que se desplace al centro destinadas al depósito de ropa y pertenencias personales. Las taquillas deben estar divididas en vestuario masculino y femenino.
 - Disponibilidad de DOS (2) quirófanos exclusivos para los cirujanos de MC MUTUAL, los días de la semana y horarios indicados por la Mutua.
 - Ante quirófano con box para los cuidados preoperatorios del paciente para para las intervenciones quirúrgicas.

- Quirófanos con equipamiento suficiente para realizar cirugía con anestesia general, (carro para anestesia, equipo de monitorización, fluidos anestésicos, gases medicinales, lámparas quirúrgicas de techo, intensificador RX, mesa quirúrgica eléctrica con extensiones ortopédicas (mesa de tracción y mesa de mano), bisturí eléctrico, torre o torres de artroscopia (que incluyan cámara completa, cable y fuente de luz, motor de mano artroscópico, capturador de imágenes, monitor de pantalla plana, deseable con más de un monitor, y bomba de perfusión, así como pincería de mano adecuada para este tipo de intervenciones), toma de aires medicinales o diferente a la de anestesia para utilización de material monitorizado, tomas de vacío, mesa para instrumental y equipamiento con instrumental básico para cirugía ortopédica y de otras especialidades en caso de necesitarse.
 - Motor quirúrgico de traumatología, que incluya terminales específicos para brocas, Jacob y terminal para agujas de Kirschner.
 - Cajas de instrumental base adecuadas para las cirugías que incluye este concierto.
 - Sala de reanimación.
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.
- Interconsultas/Consultas externas (Especialistas): En el caso de visitas pre y post quirúrgicas, estas dispondrán de consultas para la atención individual de los pacientes, con espacio cerrado con dos ambientes, uno para la realización de la entrevista y otro para la realización del examen físico, de tal manera que se respete la privacidad del paciente. Todas las consultas deberán disponer del equipamiento y material adecuado para las distintas especialidades.
- En caso de interconsulta se entiende que el profesional se desplazará a la zona de urgencias, hospitalización o UCI donde se encuentre el paciente y se requiera la atención.

En ambos casos deberá elaborarse un informe por parte del especialista en el cual se indiquen; nombre, apellido y DNI del paciente, así como fecha, hora y detalle completo de la atención realizada.

- Pruebas Diagnósticas: El servicio de pruebas diagnósticas deberá estar equipado como mínimo con:
 - UN (1) Equipo de RMN que permita realizar estudios corporales con y sin contraste (body) y estudios neurológicos (columna y cráneo) con imán de 1.5 Tesla, o superior.
 - UN (1) Equipo de TAC: Helicoidal de 64 cortes, o superior y posibilidad de reconstrucción en 3D.
 - UN (1) Equipo de Ecografía: Con transductores funcionantes a 10 Megahercios o superior.
 - UN (1) Equipo emisor de RX con un rango operativo de 40 a 140 Kv y una potencia no inferior a los 50 Kw. Debe permitir hacer pruebas con contraste.

El proveedor dispondrá de la maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento digital de las imágenes radiográficas, su procesamiento, almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática (todo ello mediante sistema DICOM. Versión 3).

La empresa adjudicataria, se obliga a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Certificado de Conformidad, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente y, encontrarse la misma a disposición de la Mutua, si así fuera preciso.

Igualmente se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

El adjudicatario deberá facilitar al personal designado por MC MUTUAL el equipo de protección radiológica necesario para el desempeño de su actividad, conforme la normativa vigente.

La gestión y suministro de los dosímetros a todo personal propio desplazado corresponderá a MC MUTUAL.

- Electromiografía: El licitador deberá contar, como mínimo con el siguiente equipamiento:
 - Electromiógrafo con un mínimo de 2 canales.
 - Equipos informáticos y software específico para la realización de los correspondientes estudios.

- Laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica: deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos, hematológicos y de anatomía patológica para los estudios que se requieran de los pacientes hospitalizados o pacientes intervenidos quirúrgicamente en el centro adjudicatario, así como de la capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

- Servicio de farmacia: deberá disponer de un servicio de farmacia localizado en las mismas instalaciones que deberá proveer los medicamentos necesarios para atender a todas las áreas asistenciales del centro hospitalario.

En el caso de que excepcionalmente se produjera la necesidad de llevar a cabo un proceso de naturaleza diagnóstica y/o terapéutica no incluido expresamente en la presente licitación, el adjudicatario aplicará a MC MUTUAL los precios y condiciones más favorables que apliquen a alguno de sus clientes del sector de Entidades Aseguradoras. En cualquier caso, su realización requerirá de manera ineludible la autorización expresa de MC MUTUAL.

Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MC MUTUAL en cualquier momento. Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire.

El adjudicatario deberá remitir a MC MUTUAL los informes de controles ambientales y de superficie en quirófano según protocolo del centro, con indicaciones de fecha, área controlada y resultados. En caso de que los controles presenten resultados no conformes o positivos, el adjudicatario deberá comunicarlo de forma inmediata a MC MUTUAL, aplicar las medidas correctoras correspondientes conforme los protocolos del centro y normativa vigente, así como remitir informe de actuaciones realizadas y en su caso de los controles y verificaciones posteriores. El adjudicatario deberá sustituir el quirófano en caso de que deba permanecer cerrado.

El centro deberá disponer de un aparcamiento sanitario debidamente identificado que permita el acceso y estacionamiento de vehículos de transporte sanitario, así como la carga y descarga de pacientes.

2.4.- Equipamiento. Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material fungible que deba utilizarse, deberá contar con la certificación CE.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

2.5.- Condiciones del personal y exigencias formativas. El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos

los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes

entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

2.6.- Identificación corporativa.

- El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

- Asimismo, a solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación, deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por MC MUTUAL mediante cartel identificativo facilitado por la Mutua en el momento de la formalización del contrato. Dicho cartel deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

2.7.- Inspección del servicio y evaluación de la calidad. MC MUTUAL se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MC MUTUAL podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal	
Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza.	SI / NO
Equipamiento incompleto o en mal estado.	SI / NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.	SI / NO

2. Indicadores respecto al servicio *	
No seguir las indicaciones del personal médico de MC MUTUAL.	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida.	< 1 %
Incumplir los tiempos de prestación de las atenciones médicas.	< 1 %
Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a la persona que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego.	< 1 %
No comunicar al personal médico de MC MUTUAL en tiempo y forma las primeras atenciones médicas.	< 5 %

3. Quejas y reclamaciones

Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios.	< 5 %
---	-------

* Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.

2.8.- Ejecución y cumplimiento del contrato.

2.8.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.

2.8.2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua que se encuentran definidos en la *Guía de Atención Sanitaria en Centros Concertados* y que se entregará con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones emitidas por terceros.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).

2.8.3.- En la estimación del número de servicios objeto de contratación no se han contabilizado las asistencias sanitarias de trabajadores protegidos por la mutua que deban ser atendidos en otros centros públicos o privados correspondientes a un ámbito territorial más amplio o más reducido al del presente contrato, por decisión del facultativo que atiende al paciente y en beneficio de éste.